



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N°

220-2021/MPSM

San Marcos, 26 de Mayo de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe Legal N° 038-2021-MPSM/GAJ, de fecha 20 de mayo de 2021, el Informe N° 093-2021/MPSM/GPP de fecha 17 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que *"las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial"*;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por el Principios de Legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que el Decreto legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo, cabe señalar que los principios que rigen el Derecho Público, y especialmente la Administración Financiera del sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rigen por los siguientes principios: 1. Integridad; 2. Oportunidad; 3. Responsabilidad; 4. Transparencia; 5. Uniformidad. Así también en su numeral V literal a inciso 1 del artículo 3, se determina que el presente decreto es de aplicación a los gobiernos locales.

Que, asimismo el art. 17 de la normatividad precitada, señala que *"la conciliación presupuestaria es el proceso mediante el cual la Dirección General de Contabilidad Pública, en coordinación con las unidades orgánicas presupuestarias, contrasta la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura y Presupuesto Institucional Modificado, con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban dichas modificaciones en el nivel institucional y/o funcional programático; así como, comprueba la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante el ejercicio fiscal. Para efecto de la conciliación del marco legal y la ejecución del presupuesto, se establece que el periodo de regularización culmina a los siete primeros días hábiles del mes de marzo, siguientes al ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas, con la suscripción del Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto. De existir casos extraordinarios que impliquen modificar el Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, la entidad del Sector Público realizan las conciliaciones contable con los entes rectores correspondientes y con las dependencias de la entidad, para asegurar la razonable presentación de los estados financieros"*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, mediante Informe N° 093-2021/MPSM/GPP de fecha 17 de mayo de 2021 el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto hace llegar la propuesta de Directiva "Procedimientos para el Proceso de Conciliación de Ingresos Gastos Presupuestales y Contables de la Municipalidad Provincial de San Marcos la cual tiene por objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, solicitando la validación y aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 038-2021- MPSMS-GAJ de fecha 20 de mayo de 2021, opina favorablemente la aprobación del proyecto de la directiva sobre el Procedimiento para el Proceso de Conciliación de Ingresos y Gastos Presupuestales y Contables – Municipalidad provincial de San Marcos;

Que, la presente Directiva tiene por finalidad verificar que las operaciones contables sean congruentes con las operaciones presupuestales ejecutadas.

Que, el numeral 13 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el cual fue aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2017MPSM/A, establece que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, tiene como función la de elaborar y proponer en coordinación con la Alta Dirección, normas y directivas necesarias para el proceso de la gestión presupuestaria del pliego, en concordancia con las normas y los lineamientos técnico sobre la materia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N°002-2021-MPSM/A, "PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONCILIACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL

